

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Poder Legislativo
USHUAIA, 12 JUN 2012

VISTO la Resolución L.P. N° 103/12, Y

CONSIDERANDO

Que mediante la citada Resolución se estableció el Receso Legislativo Invernal de diez (10) días hábiles para el personal legislativo coincidente con el receso educativo establecido por las autoridades del Ministerio de Educación Provincial.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2012, mediante la Resolución del Ministerio de Educación Provincial N° 3478/11 y sus respectivos anexos, establece el Receso Invernal escolar de invierno a partir del día 9 de Julio hasta el 20 de Julio de 2012 inclusive.

Que la Secretaría Administrativa atento a las tareas esenciales al quehacer administrativo institucional quedó exceptuada de dicho receso legislativo.

Que la Presidencia, la Secretaría Legislativa y la Delegación Río Grande designarán a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas (máximo dos agentes por área) de los despachos de mesa de entradas y recepción de documentación de las citadas Unidades de Organización, con horario reducido de 10 a 15 horas

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA,
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que la Presidencia, la Secretaría Legislativa y la Delegación Río Grande designarán a los agentes, para garantizar las necesidades mínimas (máximo dos agentes por área) de los despachos de recepción y gestión de documentación, debiéndose informar a esta Presidencia de la nómina de agentes designados a tal efecto; todo ello en virtud de lo establecido en la Resolución L.P. N° 103/12, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- El personal designado en el artículo precedente cumplirá funciones en el horario de 10:00 a 15:00 horas, durante el Receso Legislativo Invernal establecido en la Resolución L.P. N° 103/12.

ARTICULO 3°.- Queda exceptuado del horario mencionado en el artículo 2° de la presente, el personal estipulado en el artículo 3° de la Resolución L.P. N° 103/12.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a los señores Presidentes de los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporal dependiente de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRAR. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

249 / 12

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo